



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

EEC3105000709

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-01 D-2017

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL ENERGIA ECORENOVABLE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. 726.4/UGA-448/ 0000975
REPRESENTANTE LEGAL C. SANDRA LUZ VILLEGAS ABAD Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable en base a la resolución 284/2017 emitida el 10 de julio del presente año.	Mérida, Yucatán, a 02 MAY 2017

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud recibida con fecha de 31 de Marzo de 2017, con numero de bitácora 31/H2-0120/03/17, de la empresa **ENERGIA ECORENOVABLE, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Delegación Federal para realizar el trámite SEMARNAT-07-033-A (FF-SEMARNAT-038) "Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos, Modalidad A.- Centros de Acopio", y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió la solicitud antes mencionada con fecha 31 de Marzo de 2017, mediante la cual solicita Autorización por parte de la Secretaría para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad A.- Centros de Acopio, siendo específicamente **Aceite Usado** (Aceite Mineral Gastado).
- II. Que la empresa **ENERGIA ECORENOVABLE, S.A. DE C.V.** ha cumplido con todos los requisitos establecidos para realizar el trámite SEMARNAT-07-033-A,(FF-SEMARNAT-038) "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad A.- Centros de Acopio", y

Con fundamento en los artículos 150 al 151 BIS, 152 BIS, 171 al 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículos 7, 50, 52 al 54, 64, 67, 68, 80, 82, 84, del 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 2, 48, 49, 50, 58, 76, 77, 79, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos," publicada en el



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

EEC3105000709

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-01 D-2017

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Yucatán otorga la presente

AUTORIZACIÓN

A la empresa **ENERGIA ECORENOVABLE, S.A. DE C.V.** para realizar el manejo de Residuos Peligrosos, en su modalidad **ACOPIO**, en el almacén ubicado en **Tablaje Rustico 34218 en el Municipio de Dzitya en el Estado de Yucatán**; con coordenadas geográficas latitud 21°03'44.58" N, 21°03'44.54" N, 21°03'43.31" N, 21°03'43.34" N y longitud 89°40'44.82" O, 89°40'50.63" O, 89°40'50.23" O, 89°40'44.57" O; específicamente del Residuo Peligroso, **Aceite Usado** (Aceite Mineral Gastado).

TÉRMINOS:

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los Residuos Peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sujetas a las sanciones administrativas y penales en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de ésta última y el Código Penal Federal.
3. La Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Cuando la generación, manejo o disposición final de Materiales y Residuos Peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

EEC3105000709

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-01 D-2017

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa **ENERGIA ECORENOVABLE, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **VIGENCIA DE DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
3. Las instalaciones de la empresa **ENERGIA ECORENOVABLE, S.A. DE C.V.**, deberán sujetarse estrictamente a la descripción, características, planos y procedimientos constructivos que han sido presentados a esta Dependencia a fin de obtener la presente Autorización, ajustándose en todo momento a lo que señala el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
4. La capacidad máxima de almacenamiento autorizada en las instalaciones del predio de referencia, de la empresa **ENERGIA ECORENOVABLE, S.A. DE C.V.**, es de **1,478.4 toneladas al año, distribuidas en dos tanques verticales de 5.30 mts de largo por 3.00 mts de diámetro y 3 tanques verticales de 4.30 mts de largo por 2.40 mts de diámetro, con capacidad total de 140,000 litros de Aceite Usado (Aceite Mineral Gastado).**
5. **ENERGIA ECORENOVABLE, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio Autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **ENERGIA ECORENOVABLE, S.A. DE C.V.**, deberá entregar a esta Delegación Federal, **previo al inicio de su operación**, copia de la Licencia de Uso de Suelo Municipal autorizado para "Centro de Acopio y Manejo de Residuos Peligrosos", ya que la factibilidad de uso de suelo presentada no se encuentra vigente.
7. **ENERGIA ECORENOVABLE, S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado Certificado, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
8. **ENERGIA ECORENOVABLE, S.A. DE C.V.**, deberá presentar dentro de período comprendido entre el 1° de Marzo al 30 de Junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA), reportando las actividades realizadas en la empresa del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior,

Handwritten initials "d G"



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Número de Registro Ambiental EEC3105000709
No. AUTORIZACIÓN 31-II-01 D-2017

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

en atención al Artículo 11 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Así mismo, dicha Cédula deberá ser entregada conforme a lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- ENERGIA ECORENOVABLE, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el almacenaje de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
- En el caso de que la empresa **ENERGIA ECORENOVABLE, S.A. DE C.V.** quiera solicitar la renovación de la presente Autorización, deberá entregar a esta Delegación Federal copia del dictamen aprobatorio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en Yucatán.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **ENERGIA ECORENOVABLE, S.A. DE C.V.** y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 171 fracción V de la Ley General de Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente Autorización; adicionalmente se estará sujeto a lo dispuesto en los Artículos 62 y 63 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL



MVZ. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO ESTADO DE YUCATÁN

- C.c.p. M. en C. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México
- Abog. José Lafontaine Hamui.- Delegado Federal de la PROFEPA en Yucatán.- Ciudad.
- C.c.e.p.- L.A. Hernán Cárdenas López.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
- Lic. Joaquín Cardeña Sánchez.- Unidad Jurídica.- Edificio
- Ing. Guadalupe Tamayo León.- Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio
- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio

HCL/JCS/GTL/acl